

Resolución No.

NAC - D G E R C G C 0 9 - 0 0 0 5 0

14 ENE 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que según el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, su Director General ejerce la representación legal de la entidad;

Que en el Suplemento del Registro Oficial 395, de 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su Disposición Final;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece una serie de competencias de la máxima autoridad de la entidad contratante, tanto en el procedimiento precontractual como en la celebración de los contratos;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que en el Suplemento del Registro Oficial 399, de 8 de agosto de 2008, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que en numerosas disposiciones se refiere expresamente al delegado de la máxima autoridad como responsable de los diversos actos y etapas de la contratación pública;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública se organizará de manera desconcentrada;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la

1
[Firma]

delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial 410 de 25 de agosto de 2008, esta Dirección General delegó algunas de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que es necesario unificar el régimen de delegación previsto en la Resolución No. NAC-DGER2008-1106, de tal forma que los delegados puedan ejercer todas las atribuciones que requiera la ejecución de los respectivos procedimientos precontractuales, sin limitarse a una enumeración taxativa de sus facultades;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial 410 de 25 de agosto de 2008, en los siguientes términos

Art. 1.- Se sustituye el texto del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-1106, por el siguiente:

"Art. 1.- Dentro del ámbito territorial de su competencia y de conformidad a los respectivos coeficientes del presupuesto inicial del Estado, el Director General del Servicio de Rentas Internas delega sus atribuciones en los procedimientos de contratación pública, inclusive los de consultoría, a los siguientes órganos:

% del Presupuesto Inicial del Estado		Ámbito Nacional	Ámbito Regional
Hasta	0.000015	Director Nacional Administrativo	Director Regional
Hasta	0.000007	Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales	Jefe Regional Administrativo Financiero
Hasta	0.000002	Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales	Director Provincial
Hasta	0.000001	Director Nacional de Recursos Humanos	Jefe Zonal

Los delegados ejercerán las competencias que se le delegan, además de las que la normativa les otorgue y las que sean necesarias para el efectivo desarrollo de los procedimientos precontractuales que ejecuten.

Esta delegación no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

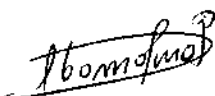
El mismo órgano que en calidad de delegado del Director General del Servicio de Rentas

Internas participe en el inicio de un procedimiento precontractual deberá llevarlo a su conclusión. En consecuencia, en un mismo procedimiento no podrán invocar la calidad de delegado, diferentes órganos."

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 ENE 2009

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a 14 ENE 2009
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS